San Juan Bautista de Guacarí, Febrero 25 de 2026

Doctora:
Leonor Abadía Benítez
Alcaldesa Municipal
Guacarí – Valle del Cauca.
E. S. D.

Asunto: Solicitud de la necesidad para la contratación de prestación de servicios.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar a usted, solicitud de la necesidad para realizar el proceso de contratación de prestación de servicios funerarios de protección familiar para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Guacari.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Objeto del contrato:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE PROTECCION FAMILIAR EN GRUPO PARA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GUACARI"

Actividades:

1. Realizar la vinculación del personal de la alcaldía municipal de Guacarí y sus beneficiarios.

2. Cumplir con los planes exequiales establecidos y en el tiempo estipulado.

3. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.

2. **FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD.**

La suscrita Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se permite presentar la solicitud para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DE PROTECCION FAMILIAR EN GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI"**, En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del

artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2.015.

Forma parte de las funciones del Departamento de Desarrollo Institucional, dirigir, coordinar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, servicios y elementos que requieran las dependencias y sus empleados y trabajadores para su normal funcionamiento.

El Auxilio Funerario, es una prestación adicional contemplada por el artículo 51 y el artículo 86 de la ley 100 de 1993 dentro del sistema de seguridad social en Colombia, en el que se reconoce un auxilio económico a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios de un afiliado.

Ahora bien, la Administración Municipal, una vez revisado el Decreto 1000-28-128 del 24 de septiembre de 2024, por medio del cual se adoptó el pliego de peticiones laborales suscrito el 28 de septiembre de 2024, entre la comisión negociadora de la Administración Municipal y los sindicatos SINTRAGOBERNACIONES-SUBDIRECTIVA GUACARÍ, SINDIGUENCOL, SINENTERCOL SUBDIRECTIVA GUACARÍ, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Es de mencionar, que dicho pliego estipulo en el Capítulo VII -artículo 19º (en el cual se considera inmerso el Auxilio funerario) **Mesa de trabajo para asuntos de bienestar social**. La Alcaldía se compromete a conformar a parir del primer trimestre del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, una mesa de trabajo integrada por representantes de la Administración así: Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Secretaria de Educación cultura y Deporte, Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas públicas, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes.

Por lo tanto, la administración municipal a través de un contrato de prestación de servicios por la vigencia 2026, garantizará el servicio funerario para los empleados públicos, en el entendido que los programas de "Bienestar Social", son tan solo uno de los componentes de todo el sistema de estímulos, pues como ya lo dijimos, éste lo conforman, además de aquellos, todas las estrategias que busquen elevar el nivel de eficiencia, satisfacción y bienestar del Empleado, inmersas en leyes, decretos, políticas públicas, planes y programas; brindar protección al empleado, trabajador oficial y pensionado y agregarle el cubrimiento también a su núcleo familiar a través de servicios funerales integrales para darle la tranquilidad que necesita todo ser humano en los momentos difíciles.

El Plan de Servicio Funerario de Protección Familiar en Grupo, les ofrece a todos y cada uno de los colaboradores del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí y sus grupos familiares, la tranquilidad de que cuando el colaborador fallezca, tendrá todo el cubrimiento en el servicio funerario y su familia no pasará problemas de esta índole, igualmente cuando un familiar cercano muera, el empleado, trabajador y jubilado/pensionado no tendrá dificultades para darle la sepultura a su ser querido.

FICHA TECNICA

1. **Condiciones técnicas y especificaciones exigidas:**

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
-Servicio de afiliación a plan exequial, el cual cubre afiliado y su núcleo familiar incluyendo a los padres de este sin importar si son mayores a 65 años de edad, previa afiliación de cada una de las personas que conforman el núcleo familiar cubrir por cada afiliado. -Traslado Nacional Terrestre. -Preservación normal del cuerpo por 24 horas. -Acompañamiento en el trámite	UND	95

documentos de inhumación o cremación. -Carroza fúnebre. -Suministro de cobre o ataúd gama media cubre caja (arreglo flora especial). -Sala de velación en el municipio de San Juan Bautista de Guacarí hasta por 24 horas y/o en otras salas de velación en territorio nacional. -Implementos para velación en casa. -Insumos de cafetería para la familia y personas acompañantes (agua, tinto y aromática) en la sala de velación y en el caso de que este sea en la casa. -Asesoramiento para Honras fúnebres y servicios religiosas.		

-Arreglo floral y cinta membretada con el nombre del fallecido. -Juego de veladoras. -Libro de asistencia. -Serie de carteles. -Vehículo o carroza fúnebre para el traslado del cadáver desde el sitio de velación o casa hasta iglesia, camposanto o crematorio.		

JUSTIFICACIÓN:

La modalidad de selección es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación.

Que la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el bienestar integral de los funcionarios municipales y de sus núcleos familiares, brindando un respaldo oportuno y digno ante la ocurrencia de eventos de fallecimiento, los cuales generan impactos económicos y emocionales significativos. Contar con un servicio funerario de protección familiar permite a la entidad ofrecer un beneficio social que contribuye a la estabilidad laboral, el mejoramiento del clima organizacional y la protección social del talento humano.

Así mismo, este servicio resulta indispensable para asegurar una atención inmediata, eficiente y adecuada en situaciones imprevistas, evitando trámites

urgentes y costos elevados para los funcionarios y sus familias. La contratación de manera grupal permite optimizar los recursos públicos, al obtener mejores condiciones económicas frente a contrataciones individuales, en cumplimiento del principio de economía.

El valor estimado de la contratación se encuentra dentro de los topes establecidos para la modalidad de mínima cuantía, por lo cual esta resulta procedente y acorde con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En consecuencia, la Administración Municipal considera viable y necesaria la contratación del referido servicio funerario, toda vez que responde a una necesidad real, actual y prioritaria, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el bienestar de los funcionarios del Municipio de Guacarí.

SOLICITADO POR:

CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.